

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2022 1003149

TIPO DE CONTRATO: OBRA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA LA OFICINA COMARCAL DE MOTRIL

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.462.247,66 euros)

VALOR ESTIMADO: DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.034.915,42 euros)

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2023 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA LA OFICINA COMARCAL DE MOTRIL

SEGUNDO.- Con fecha 21 de febrero de 2023 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2023-0001204940. El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 20 de marzo de 2023.

TERCERO.- De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, hasta las 14:00 h del 20/03/2023, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, ha presentado oferta a la licitación de referencia la siguiente empresa:

- C Y S DOMUS SL
- ALBAIDAS INFRAEXSTRUCTURAS SA
- NACIMIENTO, INFRAEXSTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SL
- MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL SL
- UTE OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS SA. OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS SA
- UTE MARACOF SL ALARMAS EXTINTORES Y MATERIALES SA

CUARTO.- Con fecha 21 de marzo de 2023 se reúne la mesa de contratación, se procede, por parte de la Secretaría de la mesa, a la apertura de los sobre electrónicos 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos" de las empresas licitadoras.

De la comprobación de la documentación contenida en dicho sobre, las declaraciones responsables, ha resultado que las siguientes empresas han de aclarar:

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 16/05/2023 08:57:20 | PÁGINA: 1 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwq1VjBqN5lh5oSAbd20tBA264h | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- C Y S DOMUS S. L.: Ha de presentar toda la documentación firmada electrónicamente. El formato con el que se ha presentado la documentación, no permite verificar la autenticidad de la firma.
- UTE MARACOF SL ALARMAS EXTINTORES Y MATERIALES SA,

En la documentación aportada por la ALARMAS EXTINTORES Y MATERIALES SA: correspondiente al ANEXO VI RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, declara textualmente que :

“Que la empresa a la que representa:

** No pertenece a ningún grupo de empresas*

Pertenece al grupo de empresas denominado: ALEXMA, cuya relación de sociedades pertenecientes a dicho grupo son:”

Al respecto de lo indicado en dicho Anexo, se solicita aclarar si pertenece o no a un grupo de empresas, ya que se ha señalado con una cruz que no pertenece a ninguno, y a continuación señala denominación del grupo de empresas al que pertenece pero no indica tampoco la relación de empresas de dicho grupo.

El resto de empresas no tiene nada que aclarar.

En aras al principio de agilidad y eficiencia administrativa, se procede a la apertura del sobre n.º 3, criterios objetivos de valoración, resultando lo siguiente:

| EMPRESA LICITADORA | OFERTA ECONÓMICA | AMPLIACIÓN GARANTÍA (MÁXIMO 15 %) | MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MÁXIMO 10 %) | AMPLIACIÓN CONTROL DE CALIDAD (MÁXIMO 10 %) |
|---|------------------|-------------------------------------|--|---|
| C Y S DOMUS SL | 1.719.677,78 € | 24 meses | 1 limpieza cada 6 meses | ampliación hasta 1,75 |
| UTE OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS SA | 1.814.700,00 € | 24 meses | 1 limpieza cada 6 meses | ampliación hasta 1,75 |
| UTE MARACOF SL ALARMAS EXTINTORES Y MATERIALES SA | 1.823.545,95 € | 24 meses | 1 limpieza cada 6 meses | ampliación hasta 1,25 |
| MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL SL | 1.845.261,30 € | 24 meses | 1 limpieza cada 6 meses | ampliación hasta 1,75 |
| ALBAIDAS INFRAESTRUCTURAS SA | 1.958.088,57 € | 24 meses | 1 limpieza cada 6 meses | ampliación hasta 1,75 |
| NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SL | 2.022.705,93 € | 24 meses | 1 limpieza cada 6 meses | ampliación hasta 1,75 |

A continuación, se procede por la mesa de contratación, a aplicar los parámetros objetivos, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.

El parámetro a aplicar para todas las ofertas presentadas sería el siguiente: “ Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Realizados por la mesa los cálculos oportunos, ha resultado que ninguna de las ofertas presentadas está por debajo del umbral de anormalidad.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 16/05/2023 08:57:20 | PÁGINA: 2 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwq1VjBqN5lh5oSAbd20tBA264h | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Una vez aplicados los criterios de adjudicación del PCAP, ha resultado la siguiente valoración:

Por lo tanto, a la vista de la valoración de las ofertas y en aras al principio de agilización administrativa y racionalización de los recursos, la mesa de contratación acuerda requerir a la empresa C Y S DOMUS SL junto con la aclaración solicitada, para que presente la documentación previa a la adjudicación del presente contrato, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

| EMPRESA LICITADORA | OFERTA ECONÓMICA | VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 65 %) | AMPLIACIÓN GARANTÍA (MÁXIMO 15 %) | MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MÁXIMO 10 %) | AMPLIACIÓN CONTROL DE CALIDAD (MÁXIMO 10 %) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|--|------------------|---|-----------------------------------|--|---|------------------|
| C Y S DOMUS SL | 1.719.677,78 € | 65 | 15 | 10 | 10 | 100 |
| UTE OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS SA | 1.814.700,00 € | 61,60 | 15 | 10 | 10 | 96,60 |
| UTE MARACOF SL | 1.823.845,95 € | 61,30 | 15 | 10 | 10 | 96,30 |
| MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL SL | 1.845.261,30 € | 60,58 | 15 | 10 | 10 | 95,58 |
| ALBAIDAS INFRAESTRUCTURAS SA | 1.958.088,57 € | 57,09 | 15 | 10 | 10 | 92,09 |
| NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SL | 2.022.705,93 € | 55,26 | 15 | 10 | 10 | 90,26 |

QUINTO. Con fecha 10 de abril de 2023 se reúne la mesa de contratación, se procede a la aprobación del acta anterior, de fecha 21 de marzo de 2023.

En el sesión del día 21 de marzo, se acordó por la mesa de contratación a la vista de la valoración de las ofertas y en aras al principio de agilización administrativa y racionalización de los recursos, requerir a la empresa C Y S DOMUS SL junto con la aclaración solicitada, para que presentase la documentación previa a la adjudicación del presente contrato, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen licitación.

Reunida la mesa de contratación en el día de hoy, se procede a indicar que, con posterioridad, se ha advertido que la empresa C Y S DOMUS SL presentó el ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL, en el que se declaraba que se comprometían a constituir una unión temporal las empresas C Y S DOMUS SL y EIGRA FLUELEC S.A.

No obstante, si bien se comprobó por la mesa de contratación que la documentación presentada por C Y S DOMUS SL correspondiente al sobre 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", era correcta, considerando que sólo se presentaba dicha empresa a la licitación, no se comprobó la documentación presentada por EIGRA FLUELEC S.A, por lo que se ha procedido en la sesión de hoy a su análisis y ha resultado que la empresa citada ha subsanar la siguiente documentación:

- ANEXO II: DATOS DE LA PERSONA LICITADORA,
- ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Sendos Anexos deben presentarse debidamente cumplimentados y firmado por el representante de la empresa EIGRA FLUELEC S.A.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 16/05/2023 08:57:20 | PÁGINA: 3 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwq1VjBqN5lh5oSAbd20tBA264h | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Asimismo y en relación al sobre 3 criterios objetivos de valoración, la mesa acuerda requerir a EIGRA FLUELEC S.A. que presente el ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS y el ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, ambos debidamente firmados por los representantes de cada una de las empresas citadas.

SEXO.- Con fecha 19 abril de 2023, se reúne la mesa de contratación, que comienza con la aprobación del acta de 10 abril.

A continuación, se procede a comprobar si la documentación requerida a la empresa EIGRA FLUELEC S.A. en relación al sobre 1 (ANEXO II: DATOS DE LA PERSONA LICITADORA, ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO) y en relación al sobre 3 (ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS y el ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA), estos últimos debidamente firmados por la citada empresa y por empresas C Y S DOMUS SL, siendo todos ellos correctos.

Posteriormente, se procede a revisar la documentación previa a la adjudicación, de lo que se concluye que la empresa EIGRA FLUELEC S.A., no ha presentado el plan de igualdad, tal y como se indica en el apartado 10.7.2.j) del PCAP, ya que no se ha podido comprobar que el mismo se encuentre aprobado y registrado en el momento de presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”, por lo cual la empresa debe aportar lo siguiente:

- El plan de igualdad registrado e inscrito, o bien, en el caso de que el mismo no se encontrara en la situación referenciada, debe presentar una declaración en la que se indique que tenían otro plan de igualdad, señalando la vigencia del mismo.

SÉPTIMO.- Reunida la mesa de contratación en el día de hoy, se procede a comprobar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, consistente en la presentación del plan de igualdad por parte de la empresa EIGRA FLUELEC S.A.

Al respecto, la mesa de contratación comprueba que no se ha presentado dicho plan de igualdad, no obstante, la empresa C Y S DOMUS SL, presenta documentación en la que declara hacer suya la oferta económica, presentando declaración al respecto, e indicando además, que se va a proceder a la integración de la solvencia con medios externos, aportándose como documentación compromiso por escrito de dichas entidades. Asimismo EIGRA FLUELEC S.A ha presentado renuncia como integrante de la UTE, resultando la misma correcta.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 16/05/2023 08:57:20 | PÁGINA: 4 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwq1VjBqN5lh5oSAbd20tBA264h | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



A estos efectos, cabe recordar la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recogida en sus resoluciones 215/2013 de 12 de junio de 2013, 107/2012 de 11 de mayo y 131/2012 de 13 de junio, según la cual el desistimiento de uno de los integrantes de una UTE que haya concurrido a una licitación no es, en principio y con abstracción de otras consideraciones, óbice insalvable para que pueda realizarse la adjudicación en favor de los restantes componentes si ostentan la clasificación o la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplen con el resto de los requisitos previstos para los adjudicatarios, siempre que ello no implique una modificación sobrevenida de la oferta en su momento presentada por la UTE, lo cual sería contrario a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. (artículo 1 y 132 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público vigente en la actualidad).

A mayor abundamiento, la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª, de 30/10/2014, rec. 803/2013, confirma la doctrina del TACRC. Concretamente analiza la renuncia de uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas (UTE) antes de la adjudicación, determinando que: «Ciertamente no existe en la normativa reguladora de la contratación pública precepto alguno que prohíba la adjudicación del acuerdo licitado a favor de los restantes miembros que concurrieron a la licitación con el compromiso de constituir una UTE, cuando uno de los que concurrió conjuntamente decide abandonar la licitación. Así lo ha establecido la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2001.»

La mesa de contratación, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente a la empresa C Y S DOMUS SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 16/05/2023 08:57:20 | PÁGINA: 5 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwq1VjBqN5lh5oSAbd20tBA264h | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

El apartado 3 del artículo 151 de la citada Ley, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. Tal artículo determina lo siguiente:

“ Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

En los restantes casos (aquellos contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44) , la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.-ADJUDICAR el presente contrato a la entidad C Y S DOMUS SL, por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.719.677,78 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en esta Agencia.

SEGUNDO. DESIGNAR como Responsable del Contrato a D. Rafael Lozano Cabello, Director de la OCA de Motril.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 16/05/2023 08:57:20 | PÁGINA: 6 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwq1VjBqN5lh5oSAbd20tBA264h | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



TERCERO.- Proceder al barrado del crédito sobrantedel documento contable A, N.º CONT 2022 122432476 como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación:

| Importe LICITACIÓN IVA INCLUIDO | Importe ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO | IMPORTE SOBRANTE |
|--|--|-------------------------|
| 2.462.247,66 € | 2.080.810,11 | 381.437,55 |

CUARTO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

QUINTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 16/05/2023 08:57:20 | PÁGINA: 7 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwq1VjBqN5lh5oSAbd20tBA264h | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |